



APRUEBA BASES VI CONCURSO NACIONAL DE  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
EN SALUD FONIS 2009.

RES. EX. N°

490

SANTIAGO, 16 MAR 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74, ambos del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. La creación del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS), por CONICYT y el Ministerio de Salud, cuyo propósito es generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población;
- b. El Acta N° 63, del Consejo del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS, de fecha 25 de noviembre de 2008, que aprueba las bases del VI Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS (Anexo N° 1);
- c. El Memorandum N° 07/09, de la Directora Ejecutiva de FONIS, dirigido a la Fiscalía de CONICYT, que remite las bases concursales referidas para su revisión (Anexo N° 2);
- d. Las facultades que detenta esta Presidencia.

RESUELVO:

1. Apruébense las bases del VI Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS 2009.
2. Téngase en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

**“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES”**

**BASES DEL VI° CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS  
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2009  
MINISTERIO DE SALUD – CONICYT**

## 1.- DISPOSICIONES GENERALES Y CONVOCATORIA.

1.1. La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Ministerio de Salud crearon el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS) el que tiene como propósito generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población.

Se busca disponer de la información pertinente que contribuya a mejorar la toma de decisiones en salud. Para ello es necesario promover investigación cuyos resultados se difundan, desemboquen en aplicaciones clínicas y de salud pública y contribuyan a la formación de nuevos investigadores.

1.2. En conformidad a lo expuesto, CONICYT y MINSAL convocan al VIº Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS, llamando a los interesados a postular a este fondo concursable a adjudicarse el año 2009.

Esta convocatoria se inscribe en el marco de un trabajo conjunto y financiamiento compartido, entre el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), orientado a generar investigación esencial en salud.

1.3. Existe un Cuerpo Colegiado, denominado indistintamente “Consejo del Fondo Nacional de Investigación en Salud” o “Consejo del FONIS” integrado por tres representantes de CONICYT y tres representantes del Ministerio de Salud. Este Cuerpo Colegiado imparte las directrices superiores respecto a la marcha y funcionamiento del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, asimismo, es el órgano facultado para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su ejecución o aplicación y podrán declarar los pre-proyectos y/o proyectos presentados fuera de bases, por incumplimiento a los requisitos de postulación y adjudicar los proyectos seleccionados en cada concurso público.

## 2.- LINEAMIENTOS GENERALES.

Este concurso financiará proyectos de investigación y desarrollo a través de un proceso de selección que contendrá dos etapas. En una primera etapa se evaluarán las ideas contenidas en la propuesta, que tendrá calidad de pre-proyecto; y en una segunda etapa, entre los pre-proyectos seleccionados, se evaluarán y adjudicarán los proyectos definitivos.

En esta convocatoria se solicitan propuestas de proyectos de acuerdo a los siguientes lineamientos generales:

2.1. Propuestas que permitan evaluar la eficacia, efectividad o eficiencia, incluyendo la aceptabilidad social, de recursos preventivos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación nuevos o existentes, dirigidos a los problemas de salud priorizados<sup>1</sup>, con especial énfasis en la atención primaria y en la interacción de las redes de salud.

2.2. Propuestas que den respuesta a interrogantes sobre salud ambiental y ocupacional de los habitantes de nuestro territorio y que permitan mejorar y dar sustento científico a las políticas públicas destinadas a regular estas áreas, como por ejemplo, estudios de prevalencia e incidencia de enfermedades profesionales, condiciones laborales y prevalencia e incidencia de enfermedades que afectan funciones motrices, trastornos mentales, etc.

2.3. Propuestas que contribuyan a disminuir las brechas de equidad en salud, tanto de situación de salud como acceso a la atención. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a

---

<sup>1</sup> Los temas priorizados se refieren a los objetivos sanitarios, la Ley N° 19.966 de Régimen General de Garantías Explícitas en Salud y Decreto sobre Garantías Explícitas de Salud (disponibles ambos en [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)), así como temas de relevancia para la salud pública local o regional.

mejorar la situación financiera de los establecimientos de salud, la calidad de las estadísticas y de la atención, la coordinación de la red y las intervenciones en salud en poblaciones focalizadas del sistema de atención, ya sean étnicas, de género, etc.

- 2.4. Propuestas que permitan sustentar con evidencia científica las intervenciones de promoción de la salud y de los factores de riesgo de la población chilena, como por ejemplo: evaluaciones de estrategias dirigidas al desarrollo de ambientes educacionales y laborales saludables, evaluaciones de impacto de políticas públicas dirigidas al control de factores de riesgo para la salud, etc.
- 2.5. Propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la atención en salud y el conocimiento sobre la percepción de la población usuaria del sistema de salud nacional. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la articulación de la red asistencial y primaria de atención con la red comunitaria, la democratización de la información y conocimiento en salud y la evaluación de intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención.
- 2.6. Propuestas que permitan medir el impacto en salud de políticas públicas emanadas de otros sectores del Estado.

### **3.- PROPONENTES.**

- 3.1. Sólo podrán participar en este concurso los proponentes que cuenten con personalidad jurídica, como servicios de salud, universidades, mutuales, clínicas, centros de estudios, municipios, institutos profesionales o de investigación (públicos o privados), empresas, corporaciones, fundaciones y otros.
- 3.2. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, y ser dirigidos por Directores Generales residentes en el país.
- 3.3. Los funcionarios (a contrata o planta) de las Subsecretarías de Salud podrán participar sin percibir honorarios ni remuneraciones por concepto del presente concurso. Los funcionarios de exclusiva confianza, en cualquier cargo, no podrán participar en calidad de investigador responsable, alterno o como parte del equipo de investigación.
- 3.4. Quedan excluidos del concurso los Consejeros del FONIS y el personal de la Secretaría Ejecutiva del FONIS.
- 3.5. Quedan excluidos del Concurso aquellos investigadores que tengan informes o rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT derivados de proyectos financiados previamente.
- 3.6. Si un investigador postula como Director General o alterno y tiene un proyecto FONIS en ejecución a la fecha fijada por CONICYT para suscribir el Convenio Subsidio de un proyecto adjudicado en el presente Concurso, esta última adjudicación quedará sin efecto.

### **4.- PLAZO DE LOS PROYECTOS.**

Los plazos de ejecución de los proyectos serán de hasta 18 meses. Excepcionalmente se aprobarán proyectos por hasta 24 meses, con justificación de dicho plazo.

### **5.- APORTE FONIS.**

El monto total solicitado deberá estar debidamente justificado y no podrá exceder del límite de financiamiento de FONIS, de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos).

Los fondos asignados por FONIS serán de carácter no reembolsable, siempre que los beneficiarios cumplan íntegramente con las obligaciones establecidas en estas Bases. En el contrato que suscriban las partes se fijarán las consecuencias legales del incumplimiento de obligaciones.

### **6.- APORTE INSTITUCIÓN (ES) BENEFICIARIA(S) U OTROS APORTES.**

Podrán incorporarse al proyecto aportes de otras fuentes de financiamiento distintas de FONIS. Esta contribución al financiamiento podrá ser en recursos frescos, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y aportes de personal.

## 7.- EVALUACIÓN DE LOS PRE-PROYECTOS Y PROYECTOS.

Sólo se evaluarán, en cualquiera de las 2 etapas del concurso, aquellas propuestas que cumplan con los requisitos de postulación establecidas en las presentes Bases y que se ajusten al formato preestablecido.

La presentación simultánea de proyectos similares o complementarios presentados a este y otros fondos de CONICYT deberá ser declarada por escrito a FONIS indicando título del (los) proyecto(s), nombre del Director General y fondo(s) al que ha(n) sido presentado(s).

## 8.- PROCESO DE SELECCIÓN.

### 8.1. Primera etapa: Postulación, Evaluación y Selección de pre-proyectos

Con el fin de recoger la mayor diversidad de propuestas en las áreas antes mencionadas, en una primera etapa se recepcionarán las propuestas formuladas como pre-proyectos.

#### 8.1.1. Publicación y postulación:

Las presentes bases deberán publicarse en un diario de circulación nacional.

El plazo para la postulación de los pre-proyectos es de 30 días corridos desde la fecha de publicación señalada precedentemente. En caso de expirar este plazo en día sábado, domingo o festivo se entiende que vence el día hábil siguiente.

Las propuestas en calidad de pre-proyectos deberán ser presentadas en un formato estándar disponible en el formulario de postulación en línea, con un máximo de 1.500 palabras, que contenga una breve descripción de la idea del proyecto, el problema que aborda, sus objetivos, el tipo de metodología a desarrollar, el plan de trabajo, la duración, la institución beneficiaria y participantes, si las hubiera, la experiencia y formación de los investigadores y los costos estimados de la propuesta.

Respecto al tipo de metodología, se deberá indicar si se aplicará una:

- metodología cualitativa (definiendo su tipo), o
- metodología cuantitativa (caso-control, estudio cohorte, estudio de corte transversal, ensayo clínico randomizado o no randomizado, revisión sistemática, estudio retrospectivo con datos existentes u otra), o
- metodología cualicuantitativa, o
- metodología de evaluación de resultados e impacto del tipo "outcomes research" (costo-beneficio, costo efectividad, costo utilidad, u otras)

#### 8.1.2. Evaluación:

Los criterios de evaluación de los pre-proyectos serán:

- a) La *concordancia con los lineamientos generales* establecidos en estas Bases, la pertinencia y relevancia del tema a ser estudiado para la salud de los chilenos.
- b) La *aplicabilidad* de los eventuales resultados a la realidad local o nacional.
- c) La *coherencia del proyecto* (adecuación del diseño metodológico para dar respuesta a al problema de investigación planteado).
- d) La *asociatividad*, expresada a través de la incorporación a la propuesta de instituciones de distintos ámbitos vinculadas al tema de investigación (instituciones académicas, centros de salud, centros asistenciales, servicios públicos, etc.) y/o instituciones de las distintas regiones del país.

- e) La *formación y experiencia* del investigador responsable y del equipo que permita prever la factibilidad del proyecto. Se considerará de manera especial la conformación de equipos multidisciplinarios y la incorporación de investigadores jóvenes y de personal que se desempeñe en establecimientos de salud, especialmente asistenciales y/o de atención primaria.

La evaluación de los pre-proyectos se realizará por Comités de evaluadores expertos nominados por el Consejo del FONIS.

El Consejo del FONIS fallará en esta 1ª etapa en no menos de 35 días corridos, contados desde el cierre de la postulación y los resultados serán difundidos a través de la página web de CONICYT y MINSAL.

Los pre-proyectos seleccionados en esta primera fase serán convocados a participar en la 2ª etapa de este concurso. Serán invitados a presentar proyectos in extenso, sin compromiso aún de destinación de fondos.

## 8.2. Segunda etapa: Postulación, evaluación y adjudicación de proyectos.

### 8.2.1. Postulación:

Los proponentes de los pre-proyectos seleccionados podrán participar en esta segunda etapa desarrollando in extenso el proyecto, para lo cual la postulación se llevará a cabo a través del sistema de postulación en línea vigente.

El plazo para la postulación de los proyectos será de **30 días corridos**, contados desde la publicación en la página web de CONICYT y MINSAL de los pre-proyectos seleccionados.

En esta etapa las propuestas deberán contar con el respaldo formal y por escrito de la(s) institución(es) donde se llevará a cabo el proyecto, y de los antecedentes y/o certificaciones que permitan asegurar, cuando corresponda, la viabilidad legal y ambiental del proyecto así como la solicitud al Comité de Ética.

### 8.2.2. Criterios de evaluación de los Proyectos:

Las propuestas presentadas in extenso serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

- a. *Calidad del proyecto*, evaluada a través del estado del arte, hipótesis, objetivos, resultados esperados, desarrollo metodológico, equipo y plan de trabajo.
- b. *Aplicabilidad* de los resultados al medio nacional, regional o local, según corresponda
- c. *Potencial impacto social del proyecto*, evaluado a través de la relevancia de los resultados para la salud de la población
- d. Grado de *innovación* del proyecto.
- e. *Coherencia* entre los recursos solicitados, los resultados del proyecto y la metodología propuesta
- f. *La existencia de aportes de fondos adicionales al proyecto (de la institución patrocinadora, fondos regionales, otros).*
- g. *Asociatividad* entre instituciones de distintos sectores involucrados en la propuesta y/o entre instituciones de las distintas regiones del país.
- h. *Formación y experiencia de los investigadores* que aseguren la viabilidad del proyecto. Se considerará de manera especial la formación de equipos multidisciplinarios y la incorporación de investigadores jóvenes y de personal que se desempeñe en establecimientos de salud, especialmente asistenciales y/o de atención primaria.
- i. Será evaluada la presentación de un *análisis de los aspectos éticos* del proyecto, por parte del equipo. En caso de ser finalmente seleccionado, para la firma del contrato, se exigirá la aprobación por parte del Comité de Ética correspondiente.

Los proyectos serán evaluados por el o los Comités del FONIS designados por el Consejo para este

efecto, quienes evaluarán tanto la calidad del proyecto como la pertinencia, impacto y aplicabilidad y solicitarán la opinión de expertos independientes. La adjudicación será aprobada mediante una Resolución de CONICYT.

La adjudicación de los proyectos será publicada en las páginas web de CONICYT y del MINSAL en no menos de 35 días después de vencido el plazo de postulación a la segunda etapa.

El número de proyectos adjudicados y su monto estará estrictamente sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo.

#### **9.- ÍTEMES FINANCIABLES POR FONIS.**

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. Se revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación in extenso de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta. El Consejo del FONIS se reserva el derecho a financiar los ítems debidamente justificados. Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir del término de la tramitación de la resolución dictada por CONICYT que aprueba el Convenio firmado por las partes.

- 9.1 HONORARIOS e INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN: debidamente justificado para el personal necesario para la ejecución del proyecto. En caso de funcionarios públicos, rigen las inhabilidades que señale la ley que corresponda.
- 9.2 SUBCONTRATOS: Se podrá subcontratar con personas jurídicas los servicios requeridos para el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos.
- 9.3 CAPACITACIÓN: podrán considerarse gastos de capacitación del personal que resulten indispensables para la ejecución del proyecto.
- 9.4 EQUIPOS: específicamente necesarios para el proyecto; incluye los gastos de instalación y mantención durante el período de desarrollo del proyecto. Este ítem no podrá exceder un 40% del monto solicitado y posteriormente financiado por FONIS.
- 9.5 SOFTWARE: específicamente requerido para el proyecto.
- 9.6 INFRAESTRUCTURA: se puede incluir gastos de acondicionamiento de espacio físico preexistente necesario para la ejecución, debidamente especificados y detallados y que a juicio del Consejo de FONIS se justifique. No se financiarán nuevas construcciones.
- 9.7 MATERIAL FUNGIBLE: se financiarán en este ítem los bienes que se consumen con el uso y que sean necesarios para la ejecución del proyecto (materiales de oficina, de laboratorio, etc.)
- 9.8 PASAJES Y VIÁTICOS: sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados en el desempeño de actividades del proyecto incluida la presentación de resultados. Los viáticos seguirán las orientaciones contenidas en el Reglamento sobre Viáticos de la Institución Beneficiaria o, en caso de no poseer dicho instrumento, el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública (Decreto 262 del Ministerio de Hacienda).
- 9.9 SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN: de los resultados del proyecto.
- 9.10 PROPIEDAD INTELECTUAL: se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual, cuando corresponda.
- 9.11 GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: se financiarán gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, imprevistos y otras partidas de gastos generales, siempre que sean imputables al proyecto. En todo caso no podrán exceder el 6,5% del monto solicitado y posteriormente financiado por FONIS.

#### **10.- PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

El Director General del proyecto y la Institución Beneficiaria tendrán la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de FONIS a través de la Secretaría Ejecutiva, supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado, etc.

Podrán efectuarse reprogramaciones de los proyectos de modo de adaptar su realización a los avances de la investigación y desarrollo y a la evolución científico/tecnológica y económica.

El Comité de Seguimiento de Proyectos FONIS, conformado de forma permanente por expertos externos, podrá, a través de la Secretaría Ejecutiva, citar al Director General para que dé cuenta de la implementación de su proyecto, la adhesión respecto al plan de trabajo, sus avances y dificultades desde el punto de vista operacional y metodológico. El Comité de Seguimiento emitirá un informe con recomendaciones para el Consejo respecto a la marcha de los proyectos FONIS en curso así evaluados.

## **11. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

### **11.1. Aprobación y Convenio.**

Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución que adjudique los proyectos, deberán suscribirse los convenios entre CONICYT y la(s) institución(es) beneficiaria(s). En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, su duración y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del FONIS.

La(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá(n) dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, y presentar informes de avances del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como en lo financiero y operacional, según se establezca en el contrato. Como resultado de estas acciones, CONICYT podrá poner término anticipado a los aportes a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio, en conformidad con las instrucciones impartidas por el Consejo del FONIS.

### **11.2. Compromiso de la(s) institución(es) que postula(n).**

La(s) institución(es) deberá(n) presentar un compromiso oficial por medio del cual explicita(n) los bienes y recursos que ofrecerán como contraparte para el desarrollo del proyecto que presentan.

### **11.3. Contratación de obras y adquisición de bienes, servicios y equipos.**

Cuando corresponda, la contratación de las obras, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliarios con cargo a los recursos del proyecto se realizarán directamente por los beneficiarios de acuerdo a procedimientos establecidos en el respectivo contrato.

### **11.4. Permanencia.**

La(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá(n) garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o bien su reemplazo por una persona de un nivel de competencias equivalentes a lo considerado en el proyecto presentado, previo acuerdo y autorización del FONIS.

En caso de contar con patrocinio institucional adicional para la ejecución del proyecto, el cambio de institución patrocinadora deberá ser con acuerdo y autorización del Consejo del FONIS.

Siempre deberá existir un investigador alternativo que asuma las funciones del investigador principal cuando se requiera.

### **11.5. Recursos y Bienes de Capital.**

La entrega de recursos para la realización del proyecto queda sujeta a la aprobación de los informes de avance y a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT y del Ministerio de Salud. Asimismo, la continuidad en la entrega de recursos estará sujeta a la aprobación de los informes, declaración de gastos y fases críticas de desarrollo, definidas para estos efectos en la organización del proceso de seguimiento y supervisión de los proyectos.

Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable. La entrega se hará en dos o más cuotas, la primera al inicio y la segunda según avance del proyecto, de acuerdo a lo pactado y a la duración del proyecto.

Los recursos se transferirán directamente a la(s) Institución(es) Beneficiaria(s).

En los contratos que se celebren se estipulará que, en caso de no cumplirse las obligaciones por parte de

los beneficiarios, de inmediato se dejará sin efecto la transferencia y ésta deberá devolver los bienes o su valor reajustado.

## **12. INFORMES.**

Los beneficiarios de proyectos aprobados, deberán dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes técnicos en las fechas que establezcan sus respectivos contratos, en cuanto a los resultados obtenidos en el ámbito científico-tecnológico y en cuanto a la gestión financiera.

Estos informes técnicos serán evaluados en sus dos aspectos por la Secretaría Ejecutiva del FONIS y su aprobación será requisito para los siguientes pagos o para una nueva postulación por esos mismos investigadores o instituciones.

## **13.- TÉRMINO DEL PROYECTO.**

Un proyecto se entiende terminado cuando ha finalizado satisfactoriamente su declaración de gastos y cuando el Informe Final ha sido aprobado por el Consejo FONIS, previa evaluación del Comité Asesor de FONIS. Dicho informe debe contener los resultados estrictamente atingentes a la propuesta original o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por la Secretaría Ejecutiva.

Todos los informes finales entregados a FONIS serán evaluados por un comité de expertos, el cual podrá recomendar al Consejo de FONIS 1) su aprobación, en caso de cumplirse con todos los requerimientos de calidad establecidas en la propuesta original o en las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Secretaría Ejecutiva de FONIS; 2) su envío a modificación, en caso de considerarse incompleto solicitándose una segunda entrega del informe de acuerdo a los requerimientos establecidos en la síntesis de evaluación emitida por el comité de expertos, o 3) su rechazo, en caso que el informe no cumpla con los criterios de calidad mínimos establecidos en la propuesta original o de acuerdo a las modificaciones aprobadas por la Secretaría Ejecutiva de FONIS.

## **14.- PROPIEDAD INTELECTUAL / INDUSTRIAL.**

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar de los proyectos, corresponderá a la(s) institución(es) beneficiaria(s) y podrá(n) compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el MINSAL y CONICYT se reservan el derecho de uso de los resultados de los proyectos, a título gratuito, para fines de uso público.

## **15.- GARANTÍAS.**

La(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá(n) entregar una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancarias, vales vistas endosables, pólizas de seguro de ejecución inmediata, u otra caución similar, lo que se determinará en los convenios respectivos.

## **16. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas, tanto las que tengan calidad de pre-proyectos como de pre-proyectos seleccionados, deberán presentarse utilizando el sistema vigente de postulación en línea que se encuentra disponible en la página [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl). Todas las postulaciones deben ser enviadas a través del formulario de postulación en línea hasta las 17:00 horas del último día del plazo fijado para la entrega de las propuestas. Sin perjuicio de lo anterior deberán enviar 2 ejemplares impresos a Oficina de Partes de CONICYT ubicada en calle Bernarda Morín N° 551, comuna de Providencia hasta las 17,00 hrs. del día siguiente del cierre de la postulación en línea. En caso de expirar este plazo en día sábado, domingo ó festivo se entiende que vence el día hábil siguiente.

En el caso de las instituciones con domicilio fuera de la Región Metropolitana deberán enviar hasta las 17:00 hrs. del día siguiente del cierre de la postulación en línea el comprobante de despacho al fax 2-6551394 individualizando la propuesta y señalando claramente el nombre del Director General.

### 16.1 Cumplimiento de las Bases.

Sólo se aceptarán las propuestas que cumplan con las especificaciones establecidas en las Bases y sus correspondientes aclaraciones. Las propuestas deberán presentarse en los formularios pertinentes, con copias idénticas en papel y en formato digital. El incumplimiento de este requisito hará quedar fuera de bases al postulante.

### 16.2. Consultas y Aclaraciones.

Las consultas podrán ser dirigidas al Fono 2-3654678, Fax 2-6551394 o bien a la siguiente dirección electrónica: [fonis@conicyt.cl](mailto:fonis@conicyt.cl). Las aclaraciones que se realicen se entenderán formar parte de las presentes Bases.

### 16.3. Bases y Formularios.

Las Bases y los formularios de presentación que la integran estarán disponibles en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl) y en [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl) y en las oficinas de CONICYT, calle Bernarda Morín N° 495, comuna de Providencia, Santiago, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria.

**Las instrucciones de postulación anexas, forman parte integrante de las presentes Bases.**

## "FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES"

3. CONVÓQUESE al Concurso una vez tramitada completamente la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
VIVIAN HEYL  
Presidenta

#### ANEXOS

N°1: Acta N° 63, del Consejo del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS, de fecha 25 de noviembre de 2008.

N°2: Memorando N° 07/09, de fecha 27 de febrero de 2009, de la Directora Ejecutiva de FONIS.

#### DISTRIBUCIÓN:

Presidencia  
FONIS  
Fiscalía  
Oficina de Partes

C264-09

10466